



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N^o 116 -2014-SG-SERPAR/MML

Lima, 12 5 JUL. 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA
SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS: Los Informes N^o. 323-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGT/MML. y 364-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGT/MML de fechas 24 de Junio y 16 de Julio de 2014, emitidos por la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N^o 114-2014/SERPAR LIMA/SG/GA/MML. emitido por la Gerencia Administrativa con fecha 17 de Julio de 2014; Informe N^o 182-2014/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML. 18 de Julio de 2014 e Informe N^o 194-2014-SERPAR-LIMA/SG/OAL/MML. emitido el 21 de Julio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso h) del artículo 17^o de la Ordenanza N^o 1784 que aprueba el Estatuto del SERPAR-LIMA, son funciones y atribuciones del Secretario General, suscribir la correspondencia de la Entidad y expedir resoluciones de Secretaría General en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N^o 229-2013 de fecha 26 de Junio de 2013, se aprobó la Directiva N^o 001-2013/SERPAR-LIMA/GG/MML denominada "**PROCEDIMIENTO DE FRACCIONAMIENTO DE APORTES**";

Que, a través de los informes del visto, la Sub Gerencia de Tesorería sostiene que la obligación contenida en los artículos 15^o, 16^o y 17^o de la Directiva N^o 001-2013/SERPAR-LIMA/GG/MML. denominada "**PROCEDIMIENTO DE FRACCIONAMIENTO DE APORTES**", constituida por el otorgamiento de Carta Fianza en calidad de garantía por los administrados que solicitan el beneficio de Fraccionamiento, representa un obstáculo para el cumplimiento del pago de su deuda, por cuanto para su expedición se requiere un trámite previo en las entidades bancarias; lo cual viene afectando la recaudación de los ingresos por valorizaciones de los Aportes Reglamentarios de la Entidad; motivo por el que dicho órgano, sugiere la modificación de la referida norma interna; proponiendo requerir Letras de Cambio en lugar de Carta Fianza; dicha propuesta es ratificada por la Gerencia Administrativa;

Que, por otro lado, el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal, opina que es factible la modificación de los artículos 15^o y 16^o de la Directiva N^o 001-2013/SERPAR-LIMA/GG/MML, en los términos expuestos, así como que corresponde que se suprima el artículo 17^o de dicha norma, por cuanto está referido a la Carta Fianza.

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la Directiva N^o 001-2013/SERPAR-LIMA/GG/MML. denominada "**PROCEDIMIENTO DE FRACCIONAMIENTO DE APORTES**", en los ítems descritos;

De conformidad con las facultades establecidas en la Ordenanza N^o 1784-MML, que aprueba el Estatuto del SERPAR-LIMA;

Con las visaciones de la Gerencia Administrativa, Sub Gerencia de Tesorería; Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículo N^o 15^o, y 16^o la Directiva N^o001-2013/SERPAR-LIMA/GG/MML. Denominada "**PROCEDIMIENTO DE FRACCIONAMIENTO DE APORTES**"; los mismos que quedarán redactados en los términos siguientes:

ARTICULO 15^o.- DE LAS GARANTIAS:

El otorgamiento de Garantía mediante un título valor "LETRA DE CAMBIO" a favor de SERPAR-LIMA, será obligatorio, para todas las deudas a fraccionar.

SERVICIO DE PARQUES
ORGANISMO DE SERVICIOS METROPOLITANOS
30 JUL 2014
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmob.
30 JUL 2014

También la Administración requerirá garantía mediante el otorgamiento de Letra de Cambio con Aval, en los siguientes casos:

- a) Si el deudor perdió un beneficio de fraccionamiento anterior.
- b) Cuando se haya otorgado un beneficio de fraccionamiento, cuya deuda se encuentre en cobranza Coactiva sobre la cual se haya trabado medida cautelar; en cuyo caso se sustituirá las medidas trabadas por las garantías a favor del SERPAR-LIMA.

ARTÍCULO 16º.- LETRAS DE CAMBIO:

El administrado que solicite el fraccionamiento de su deuda, garantizará la misma mediante el otorgamiento del título valor LETRA DE CAMBIO por cada cuota fraccionada.

Las Letras de Cambio deberán contener:

- a) La denominación de Letra de Cambio;
- b) La indicación del lugar y fecha de giro;
- c) La orden incondicional de pagar una cantidad determinada de dinero o una cantidad determinable de éste, conforme a los sistemas de actualización o reajuste de capital legalmente admitidos;
- d) El nombre y el número del documento oficial de identidad de la persona a cuyo cargo se gira;
- e) El nombre de la persona a quien o a la orden de quien debe hacerse el pago;
- f) El nombre, el número del documento oficial de identidad y la firma de la persona que gira la Letra de Cambio;
- g) La indicación del vencimiento; y
- h) La indicación del lugar de pago y/o, en los casos previstos por el Artículo 53, (de la Ley N° 27287) la forma como ha de efectuarse éste.

ARTICULO SEGUNDO.- SUPRIMIR el artículo 17º de la Directiva N° 001-2013/SERPAR-LIMAGG/MML.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Informática proceda a publicar en el portal institucional (www.serpar.gob.pe) la presente resolución.

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a circular stamp of the Gerencia Administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Sub-Gerencia de Contabilidad

30 JUL 2014

Firma

[Signature]
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERPAR

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA

30 JUL 2014

09:14 Firma

25 JUL. 2014

Handwritten notes: GA, EMT, AC, CC, CI, OR, UI

SERPAR
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
30 JUL 2014
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°

A: USB

Para Transmisión y Intercambio con

25 JUL 2014

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA

30 JUL 2014

RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Vº Bº
Gustavo Torres Perea
JEFE
Oficina de Informática

30/7/2014